

## ORDENANZA N° 258/2013

### VISTO:

La posibilidad de continuar, durante el ejercicio año 2014, el vínculo contractual con la Dirección Provincial de Vialidad (Convenio N° 28455, por el cual esta comuna ejecuta los trabajos de conservación de calzadas naturales y/o mejorado en la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial; Y,

### CONSIDERANDO:

QUE, los términos del convenio continúan vigentes y la Tasa por conservación fijada por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta comuna son negociables y compensan las inversiones a su cargo;

QUE, asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, Señor José Clemente Faletto, para que la represente y realice todos los actos para su cumplimiento, como para percibir la tasa que se establezca;

QUE, a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, corresponderá autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la comuna del ejercicio en el cual se ejecuten las tareas;

QUE, evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

Por todo ello, **LA COMUNA DE MARCELINO ESCALADA EN USO DE LA ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA:**

## ORDENANZA N°258/2013

**Artículo 1°:** Apruébese la continuidad del Convenio N° 28.455 entre esta Comuna, representada por su Presidente José Clemente Faletto, y la Dirección Provincial de Vialidad, para proseguir con los trabajos de conservación de calzadas naturales y/o mejorado en la red Vial Provincial durante el ejercicio del año dos mil catorce, conforme al plan de trabajo establecido de común acuerdo entre las partes, en el Marco del Programa de Descentralización Vial.

**Artículo 2°:** Facúltese al Sr. José Clemente FALETTTO, Presidente de la Comuna de Marcelino Escalada, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.

**Artículo 3°:** Apruébese la inversión que deberá realizar esta comuna, conforme a la Ley 2439.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le corresponden a la comuna, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del convenio.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, de la Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil Dos Mil Trece.-